

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA CICLISTA SOBRE EL RIO GUADARRANQUE EN TTMM DE LOS BARRIOS Y SAN ROQUE (CÁDIZ)” (CONTR 2024 284390)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Óscar Curtido Naranjo**, en su calidad de Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Cádiz, según nombramiento efectuado por Decreto 464/2022, de 7 de septiembre (BOJA n.º 176 de 13/09/2022) y en virtud de las competencias atribuidas en la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Boja n.º 203 de 17 de octubre de 2024)..

De otra parte, **Dº Nicolás Baldomero Martínez-Checa Rodríguez**, con D.N.I. ***5140**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de la sociedad mercantil Geocaminos, S.L., con N.I.F. n.º B23663958, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Francisco Gil del Moral, mediante escritura de fecha 14 de mayo de 2010, bajo el n.º 1310 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Granada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 8 de noviembre de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Cádiz de fecha 3 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 26 de junio de 2024 (Informe n.º 2024/91).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Cádiz de la Junta de Andalucía , con fecha 8 de noviembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



OSCAR CURTIDO NARANJO		28/05/2025 23:44:26	PÁGINA: 1 / 7
NICOLAS BALDOME MARTINEZ-CHECA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjHmWYwY2ZiNGE1YjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de noviembre de 2024, por importe de quinientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis euros y cinco céntimos (537.946,05 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Cádiz en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de noviembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Cádiz de fecha 10 de abril de 2025, a la empresa Geocaminos, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Cádiz de la Junta de Andalucía con fecha 16 de abril de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Nicolás Baldomero Martínez-Checa Rodríguez, en nombre y representación de Geocaminos, S.L. se compromete a la realización del contrato de Obra de Ejecución de Proyecto de Construcción de Pasarela Ciclista sobre el Río Guadarranque en TTMM de Los Barrios y San Roque (CÁDIZ), de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Felipe Oliveros Pruaño, Director del Expediente del Proyecto de fecha 22 de octubre de 2021³, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Se realizaran acciones formativas, de duración adecuada al programa a impartir, dirigidas a todo el personal que vaya a trabajar en las obras, incluidos los operarios de empresas subcontratistas; acerca de las medidas protectoras y correctoras ambientales contenidas en el programa de seguimiento y control de la empresa adjudicataria, en el proyecto de ejecución, e instrucciones evacuadas por la dirección facultativa de las obras.

La información a facilitar sera tanto la directamente relacionadas con los trabajos que vayan a desempeñar según oficios, como de aquellas de carácter genérico que afecte al conjunto de trabajadores de la obra. Para comprobar el cumplimiento efectivo de esta condición especial de ejecución, el contratista aportara documentación justificativa de las jornadas llevadas a cabo, con indicación de fecha y horas de realización,

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

OSCAR CURTIDO NARANJO		28/05/2025 23:44:26	PÁGINA: 2 / 7
NICOLAS BALDOME MARTINEZ-CHECA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJhMWYwY2ZiNGE1YjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contenido impartido, hoja de firmas de los asistentes, del personal cualificado que las impartió, y técnico de la dirección facultativa que controle su realización.

2. Los vehículos utilizados por los técnicos para la jefatura de las obras deberán tener el distintivo ambiental correspondiente a la clasificación ECO. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera en zonas especialmente sensibles, estando directamente relacionado con el objeto del proyecto.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros y cuarenta y un céntimos (478.684,41 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cien mil quinientos veintitrés euros y setenta y tres céntimos (100.523,73 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de quinientos setenta y nueve mil doscientos ocho euros y catorce céntimos (579.208,14 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.2 y en el Anexo I-apartado 43 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	2000173011/G/44D/61700/11/ A442FD83M4/2024000251	478.684,41 €	100.523,73 €	579.208,14 €

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 6 meses, iniciándose el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 44, contados desde la fecha de formalización del contrato⁵.

No se contempla prórrogas.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa Geocaminos, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

OSCAR CURTIDO NARANJO		28/05/2025 23:44:26	PÁGINA: 3 / 7
NICOLAS BALDOME MARTINEZ-CHECA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjHmWYwY2ZiNGE1YjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 12 de marzo de 2025, una garantía definitiva⁷ por importe de veintitrés mil novecientos treinta y cuatro euros y veintidos céntimos (23.934,22 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110169797, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.24 y en el Anexo I-apartado 44 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.25 y en el Anexo I-apartado 41 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 45 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

OSCAR CURTIDO NARANJO		28/05/2025 23:44:26	PÁGINA: 4 / 7
NICOLAS BALDOME MARTINEZ-CHECA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjHmWYwY2ZiNGE1YjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 42 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.32 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Compromiso de dedicación de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución:
 - ◆ Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, relación detallada en el punto 4.6 del Anexo I del PCAP.
 - ◆ Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución; considerados como medios materiales la maquinaria y herramientas indicadas en los proyectos de obra, o en su defecto equipos alternativos que iguallen o mejoren sus características y capacidades.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato:
 - ◆ Se realizaran acciones formativas, de duración adecuada al programa a impartir, dirigidas a todo el personal que vaya a trabajar en las obras - incluidos los operarios de empresas subcontratistas - acerca de las medidas protectoras y correctoras ambientales contenidas en el programa de seguimiento y control de la empresa adjudicataria, en el proyecto de ejecución, e instrucciones evacuadas por la dirección facultativa de las obras.

La información a facilitar sera tanto la directamente relacionadas con los trabajos que vayan a desempeñar según oficios, como de aquellas de carácter genérico que afecte al conjunto de trabajadores de la obra. Para comprobar el cumplimiento efectivo de esta condición especial de ejecución, el contratista aportara documentación justificativa de las jornadas llevadas a cabo, con indicación de fecha y horas de realización, contenido impartido, hoja de firmas de los asistentes, del personal cualificado que las impartió, y técnico de la dirección facultativa que controlo su realización.

- ◆ Los vehículos utilizados por los técnicos para la jefatura de las obras deberán tener el distintivo ambiental correspondiente a la clasificación ECO. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera en zonas especialmente sensibles, estando directamente relacionado con el objeto del proyecto.
- Protección de datos. La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

OSCAR CURTIDO NARANJO		28/05/2025 23:44:26	PÁGINA: 5 / 7
NICOLAS BALDOME MARTINEZ-CHECA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjHmWYwY2ZiNGE1YjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.15 y en el Anexo I-apartado 44 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.16 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el proyecto de obra⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

OSCAR CURTIDO NARANJO		28/05/2025 23:44:26	PÁGINA: 6 / 7
NICOLAS BALDOME MARTINEZ-CHECA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjHmWYwY2ZiNGE1YjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

DELEGADO TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE CÁDIZ

GEOCAMINOS, S.L.

Fdo.: Dº. Óscar Curtido Naranjo

Fdo.: Dº Nicolás Baldomero Martínez-Checa
Rodríguez



9 Indicar en el caso de contratos de obras

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

OSCAR CURTIDO NARANJO		28/05/2025 23:44:26	PÁGINA: 7 / 7
NICOLAS BALDOME MARTINEZ-CHECA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJhMWYwY2ZiNGE1YiNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	